INTRODUCCIÓN:

El Instituto de Tránsito Y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del Director del Instituto.

La visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Así mismo, El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO tiene por misión, "*El Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito INTRAPITALITO, optimiza la movilidad, seguridad vial y el efectivo control sobre las normas de tránsito a través de la generación de cultura ciudadana, bajo los principios institucionales de transparencia, compromiso y calidad.*"

Por último, es indispensable indicar que Para el cumplimiento de la visión misión objetivos, funciones y las demás asignadas a INTRAPITALITO, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento.

DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones:	SI. **Fecha expedición**	06/07/2026
Tipo de Presupuesto Asignado:	Recursos propios	

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de Elaboración del Estudio Previo	06 de julio de 2026
Nombre del Funcionario o Contratista que Diligencia el Estudio Previo	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO

ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión

Definición legal del contrato a celebrar: el art. 32, nral. 3 de la Ley 80 de 1993 establece "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad"; Por cuanto esta modalidad se pretende contratar el siguiente objeto: *Prestar los servicios profesionales en la asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia a la división de cobro coactivo, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito - INTRAPITALITO.*

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO, fue creado mediante el Decreto Municipal 354 del 03 de octubre de 2011; como un establecimiento público, del orden municipal del nivel descentralizado, adscrito a la Secretaria de Gobierno, Desarrollo Social y Movilidad, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente y como tal inicio sus labores el día 04 de mayo de 2012 con el nombramiento del

Director del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte del municipio de Pitalito a partir de su creación cuenta con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, convirtiéndola en una entidad con grandes responsabilidades fiscales, financieras, económicas, contables, tributarias, entre otras.

Que la visión del Instituto es "El Instituto de Tránsito y Transporte INTRAPITALITO, para el año 2027 será reconocido en la región sur colombiana por la generación de cultura ciudadana a través de la sensibilización y actividades pedagógicas, con la implementación de estrategias que promuevan la seguridad vial, la movilidad y el respeto por las normas de tránsito en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. La humanización del servicio será la prioridad junto al desarrollo de competencias del talento humano, enfocados en la honestidad, justica, diligencia y compromiso".

Que es obligación del Director del Instituto asegurar la acción administrativa y de cobro por parte de la Entidad, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y realizar la contratación del personal requerido por parte del instituto, en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

Que el alto índice de cartera que posee el Instituto, producto de las ordenes de comparendo impuestas por la división operativa a presuntos infractores, requieren celeridad para su normalización a través de la jurisdicción coactiva como mecanismo que ha previsto el legislador para las entidades del orden administrativo.

Que, dentro de la "ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN A MUNICIPIOS OTT - PITALITO HUILA" que adelanta la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establecieron unas observaciones y unas acciones de mejora para INTRAPITALITO, entre ellas algunas dirigidas a la División de Cobro Coactivo así en la "MATRIZ PLAN DE MEJORAMIENTO": OBSERVACIÓN No. 26.2: "Se observa que la etapa de cobro persuasivo carece de un protocolo robusto y verificable de contacto con el deudor, ya que no se definen mínimos obligatorios respecto a los medios utilizados, número de intentos, constancia de recepción o trazabilidad de las comunicaciones." Teniendo como causa "2. Falta de personal y capacidad técnico operativo para la clasificación y desarrollo del proceso de cobro persuasivo." Y como meta "3. Gestionar personal adicional para la división de cobro coactivo en la etapa de cobro persuasivo." Y acciones de mejora "3. Adelantar la planeación presupuestal para la contratación del personal adicional para la división de cobro coactivo."

Que la gestión integral, oportuna y eficiente de los procesos administrativos y jurídicos derivados de las órdenes de comparendo constituye un componente esencial de la función pública de tránsito, en tanto permite fortalecer la autoridad institucional, garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y generar condiciones que contribuyan al desarrollo de planes y acciones orientadas a la movilidad segura, la educación vial y la seguridad vial en el municipio, evitando la ineficacia de las actuaciones administrativas y la pérdida de oportunidad en los procesos a cargo del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, en su función de crecimiento Institucional, ha realizado un Convenio Interorgánico de apoyo con el Municipio de Pitalito Huila, el cual consiste en iniciar y/o dar continuidad a los procesos de jurisdicción coactiva por conceptos de comparendos de vigencias de antes de creación del Instituto, éstos son los realizados antes de mayo de 2012, y los cuales pertenecen al Municipio de Pitalito Huila.

Que todos los actos administrativos iniciados por el Municipio de Pitalito Huila por éstos conceptos, tales como, resoluciones sancionatorias, mandamientos de pagos, citaciones, notificación, embargos etc., fueron transferidos por el Municipio al INTRAPITALITO en cajas, donde se encuentran en el archivo del Instituto.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito INTRAPITALITO, requiere contratar los servicios de un profesional en derecho; con experiencia profesional; para apoyar la división de cobro coactivo del Instituto.

Que, con la contratación adicional de un profesional en el área del derecho en la División de Cobro Coactivo, se adelantará la gestión del cobro persuasivo previo inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo. Esta contratación está contemplada dentro de la matriz de mejora, a las observaciones adelantadas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Apoyar al Instituto en la gestión y articulación de los procesos a su cargo con las acciones institucionales relacionadas con los planes de tránsito, educación vial y seguridad vial, conforme a las competencias legales de INTRAPITALITO.

Apoyar al Instituto en la gestión y articulación de los procesos a su cargo con las acciones institucionales relacionadas con los planes de tránsito, educación vial y seguridad vial, conforme a las competencias legales de INTRAPITALITO.

Que esta persona debe prestar sus servicios profesionales en los procesos de jurisdicción coactiva de que trata los artículos 823 y SS del Estatuto Tributario Vigente, decreto municipal 134 de 2012 y demás normas concordantes, para así empezar a realizar el recaudo en cuanto a las sanciones de tránsito que definitivamente los infractores no cancelaron.

Que se requiere que esta persona apoye todos los mecanismos que implementa el Instituto con el fin de evitar las prescripciones y/o caducidades de las órdenes de comparendos.

Que en el Instituto de Tránsito y Transportes de Pitalito INTRAPITALITO, existe el cargo dentro de la planta de personal, sin embargo el cúmulo de competencias, funciones y responsabilidades generadas en el proceso de cobros coactivos, requieren de la presencia de personal, por lo que resulta necesario realizar la contratación de prestación de servicios de apoyo a la Gestión y servicios profesionales, para tal efecto.

Por lo anterior se considera conveniente y necesario contratar a través de prestación de servicios al profesional idóneo y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito elaboro los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, y que fueron puestos a consideración del Contratista para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en

cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Definición de la forma de solventar la necesidad.
En ese orden, se requiere para el cumplimiento del objeto, la contratación de una persona natural o persona jurídica con estudios requeridos y Experiencia relacionada al objeto del contrato con entidades públicas, que garantice las mejores condiciones de precios del mercado, oportunidad en la entrega y calidad del servicio a ofrecer.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. Objeto Contractual	Prestar los servicios profesionales en la asesoría jurídica, acompañamiento y asistencia a la división de cobro coactivo, del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

2.2. Clasificador del Objeto a Contratar

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO
1	80121600	Servicios de derecho comercial.
2	80121700	Servicios de responsabilidad civil

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.3. Especificaciones del Objeto a Contratar

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

1. Apoyar al Instituto en la gestión y articulación de los procesos a su cargo con las acciones institucionales relacionadas con los planes de tránsito, educación vial y seguridad vial, conforme a las competencias legales de INTRAPITALITO.
2. Asesorar al Instituto en el estudio de los actos administrativos enviados para su cobro, verificando que cumplan los requisitos de los títulos ejecutivos, con el fin de viabilizar el proceso administrativo de cobro.
3. Brindar asistencia jurídica en el cobro persuasivo de los actos administrativos que contiene obligaciones a favor del instituto por infracciones a las normas de tránsito, a través de llamadas telefónicas, correos electrónicos y/o mensajes de texto.
4. Brindar asesoría al Instituto en revisión y proyección de los actos administrativos propios del proceso coactivo, con su respectiva notificación.
5. Realizar acompañamiento y asesoría jurídica en los procesos que adelante la División de Cobro Coactivo relacionado con la investigación y embargo de bienes, a fin de obtener el pago de la obligación.
6. Proyectar los actos administrativos relacionados con el registro de medidas cautelares en los procesos activos que cursan en cobro coactivo.
7. Apoyar el impulso del proceso administrativo en sus diferentes etapas conforme en lo dispuesto en el procedimiento de Cobro Coactivo dentro de los términos legales, en aras de obtener el recaudo de las obligaciones a favor de INTRAPITALITO.

	8. Asesorar jurídicamente el análisis de las facilidades de pago solicitadas al instituto con el respectivo seguimiento de su cumplimiento. 9. Asesorar jurídicamente al Instituto en la contestación de los derechos de petición que le sean asignados, referentes al área de cobro. 10. Apoyar en la proyección de respuesta de tutelas que sean interpuestas contra el Instituto y que sean encomendados por la Dirección, dentro de los términos de ley. 11. Apoyar las diferentes actividades institucionales que conlleven a que el Instituto cumpla con sus funciones, objetivos, misión y visión, así como las metas propuestas, en el Plan Indicativo Institucional y Plan de Desarrollo Municipal. 12. Apoyar a INTRAPITALITO en la divulgación de su Plan de Desarrollo Institucional, metas, programas y demás enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal. 13. Las demás actividades específicas que se puedan derivar de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2.4. Lugar de Ejecución del Contrato	El objeto del contrato se ejecutará en Pitalito, Huila.
2.5. Autorizaciones, Permisos Y Licencias Requeridos Para La Ejecución Del Objeto Contractual	Para la ejecución del contrato no requiere Autorizaciones, Permisos o Licencias.
3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	
3.1. Modalidad de selección	**CONTRATACION DIRECTA**
3.2. Tipo de contrato	Prestación de servicios profesionales.
3.3. Normatividad Que Aplica a La Modalidad De Contratación	La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la entidad estatal. El Decreto 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este*

	caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita". *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".* De conformidad con lo anterior es claro que la modalidad de selección aplicable para la contratación del servicio de apoyo a la gestión y/o profesionales de INTRAPITALITO como Asesor, es la contratación directa.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMOS	
4.1 Análisis del Sector	El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios a entidades o empresas ya sean públicas o privadas. La determinación del perfil profesional del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con conocimientos en derecho, además de su experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personal que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.
4.2 Estudio de Mercado	De conformidad con el historial de contratación con el que cuenta el Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito, para el desarrollo de contratos de prestación de servicios profesionales y los incrementos a los salarios decretados por el gobierno nacional; el Instituto considera que los siguientes son los parámetros necesarios para determinar valor a cancelar por ejecutar el objeto del presente estudio previo. El Instituto considerando su situación financiera y presupuestal, ha estimado que puede obtenerse en el mercado los servicios profesionales de una persona con capacidades, conocimientos específicos, experiencia relacionada con el objeto del contrato y adicionalmente se tiene en cuenta el plazo contractual y el tiempo que dedicara a las actividades pactadas, por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000).**
4.3 Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($19.250.000).** Incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación.

4.4 Forma de pago	El valor del contrato se pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas, cada una por valor de de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000).** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del Informe de Obligaciones, Certificación de cumplimiento por parte de la supervisión y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El/La Supervisor(a) del contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar al/a CONTRATISTA, la constancia de devolución de bienes, debidamente diligenciado y avalado por el/la responsable del área o proceso correspondiente.
4.5 Plazo	El término de duración del presente contrato será de cinco (05) meses y veinticinco (25) días; contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio; Sin que supere el último día de la presente vigencia fiscal.

5. CERTITICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
CÓDIGO CUENTA PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008 - 321
FECHA DE EXPEDICIÓN	06 de julio de 2026
VALOR	$19.250.000
N° DE CDP	2026000211

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1.REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. CAPACIDA JURIDICA

A. Persona Natural

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B. Otros documentos que se deben presentar

- Carta de presentación de la propuesta
- Hoja de vida formato de la función, con sus respectivos soportes
- Declaración de bienes y rentas
- Registro único tributario RUT
- Antecedentes (Fiscales, judiciales, disciplinarios y registro de medidas correctivas de la Policía Nacional)
- Exámenes pre-ocupacionales de ingreso
- Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales
- Libreta militar (si aplica).

6.1.2. EXPERIENCIA

Para acreditar la idoneidad para la ejecución del contrato a celebrar, deberá contarse con una persona natural o jurídica que reúna los siguientes factores:

- Experiencia general como abogado mínimo de seis (06) meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Experiencia laboral profesional certificada de mínimo seis (06) meses.

6.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica.

6.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las actividades a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- Ser abogado titulado en caso de tratarse de una persona natural. Si se trata de una persona jurídica debe tener dentro del personal de nómina abogados titulados.
- Contar con experiencia laboral profesional certificada de mínimo seis (06) meses.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente el/la candidato/a que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el estudio y documentos previos.

8. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Asignación y tratamiento.

N°	1	2	3
Clase	Especifico	Especifico	Especifico
Fuente	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Falla en la ejecución de sus actividades, obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Falla en la ejecución de sus obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.	Falla en la ejecución de sus obligaciones y en el cumplimiento del alcance del objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Sanciones y fallos en contra del Instituto.	Vencimiento de cobros por multas de infracciones de transito	Prescripciones o caducidades de las ordenes de comparendos
Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	3	3
Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?	INTRAPITALITO	INTRAPITALITO	INTRAPITALITO
Tratamiento/Controles a ser implementados	Seguimiento continúo de sus actividades y obligaciones.	Seguimiento continúo de sus obligaciones.	Seguimiento continúo de sus obligaciones.
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Raro	Raro	Raro
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	Menor	Menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha del contrato	Fecha del contrato	Fecha del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al contrato	Seguimiento al contrato	Seguimiento al contrato
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual	Mensual	Mensual

9. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista.

10. SOMETIMIENTO A ACUERDOS COMERCIALES	
Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Comerciales.	
11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPYMES	
No aplica.	
12. CONDICIONES DEL CONTRATO	
12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL INTRAPITALITO	
12.1.1. Obligaciones generales del contratista	1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 2) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados por el Instituto. 3) El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4) Aplicar la capacidad profesional e intelectual que se requiera para el buen suceso de los asuntos que le sean encomendados. 5) Actuar con absoluta lealtad a los intereses públicos de la Entidad en los asuntos que sean de su conocimiento. 6) Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 7) EL CONTRATISTA, se obliga a dar cumplimiento a los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015, y en todo momento tomará las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a terceros o a sí mismo, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual y de sus obligaciones estipuladas en este contrato. EL CONTRATISTA deberá tener conocimiento o en su defecto instruir al personal a su cargo en los procedimientos de trabajo seguro a seguir en cada tarea, acción u obligación en cumplimiento de las normas antes citadas. De igual forma, EL CONTRATISTA, de acuerdo con la Ley, que rige la materia, tiene la obligación de proporcionar a sí mismo o a todo el personal a su cargo, y que desarrolle el Objeto contractual contratado, los equipos de protección y ropa de trabajo adecuada para resguardarse (lo) de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con los servicios, los cuales deberán cumplir los requisitos técnicos estipulados en la normatividad. Además, deberá controlar el uso correcto, calidad y efectuar la reposición y guarda oportuna de estos elementos. En otras palabras, Es obligación única y exclusiva del CONTRATISTA, la aplicación del Sistema de Gestión y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución del presente Contrato. 8) Atender y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y la Protección Social y los organismos o entidades del orden departamental y municipal, con el fin de salvaguardar la vida y la salud, durante la ejecución del contrato. 9) El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. 10) En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como

	apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso. 11) En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de los mismos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor. 12) Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II (cuando sea implementada), o de la forma que acuerden entre los dos para publicación en la plataforma de SECOP. 13) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 14) El Contratista no podrá hacer uso de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito. 15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 16) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 17) Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 18) Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.
12.1.2. Obligaciones de INTRAPITALITO	1) Ejercer la supervisión del contrato. 2) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados; 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 4) Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL INTRAPITALITO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el INTRAPITALITO, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019.

	6) En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar; 7) Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 8) Exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, relativo al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INTRAPITALITO**.

C. INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División de cobro coactivo, o quien haga sus veces. O quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Manual de Contratación de la Entidad.

D. DERECHOS DE AUTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. **PARÁGRAFO 2:** En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos del Instituto de Transito y Transportes de Pitalito – INTRAPITALITO actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

E. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	x	
Certificación Plan Anual de Adquisiciones	x	
Certificado de NO disponibilidad de personal (prestación de servicios).	x	

FIRMA DEL RESPONSABLE

JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO
Profesional Universitario

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	JUAN CAMILO GAMBOA CAMACHO	Profesional Universitario	
REVISÓ	CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES	Asesor Jurídico Externo	